"2009, Año de la Reforma Libera

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-209 Folio No. 0000500041609

Solicitante: IMAGEN DEL GOLFO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

## Solicitud folio 0000500041609:

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar información acerca de cuántos veracruzanos hay detenidos en el extranjero, cuáles son los delitos que se les imputan y cuántos de ellos han recibido sentencia."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCION GENERAL PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-103126, de fecha 6 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa cuadro conteniendo la información sobre el número de veracruzanos detenidos en el extranjero por diversos delitos.

De igual forma, con base en el artículo 46 de la citada Ley, se manifiesta que los datos relativos a la sentencia no pueden ser desagregados de la base de datos de esta Dirección General."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los datos relativos a las sentencias, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que los mismos no pueden ser desagregados de la base de datos, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Como puede apreciar el solicitante, la unidad administrativa consultada, no tiene en sus archivos un documento estadístico que exprese lo solicitado, por lo que hace a cuales de los veracruzanos privados de su libertad en el extranjero ya han sido sentenciados.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de



COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-209 Folio No. 0000500041609

Solicitante: IMAGEN DEL GOLFO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informació Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, de los datos relativos a las sentencias, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR,** mediante oficio PME-103126, de fecha 6 de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500041609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Preside

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijò/

Menudes Re

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información



AFP/OLF